

Contrato de Prestación de Servicios para impartir “4 Talleres para el uso de la plataforma **NaturaLista** y temas relacionados en el estado de Michoacán y zonas adyacentes”, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; y por la otra parte, el **Biól. Juan Carlos Pérez Magaña**, en lo sucesivo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”; quienes al actuar de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de marzo de 2022, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, (**CONABIO**), con la intervención de “**EL FONDO**” firmó un Acuerdo de Colaboración con la Fundación Carlos Slim, A. C., para llevar a cabo el proyecto “**Difusión y Fortalecimiento de la Plataforma de Internet NaturaLista**”, registrado por la **CONABIO** con el número NP2022029, el cual a través del Convenio Modificatorio suscrito el 20 de febrero de 2023, registrado también por la **CONABIO** con el número NP2023040, acordaron la ampliación de vigencia, con la finalidad de continuar con las actividades objeto del Acuerdo.
2. De conformidad con la Cláusula Segunda inciso A numeral 5) de dicho Acuerdo, la **CONABIO** está comprometida a desarrollar una red de tutores, de la que será parte “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” a través de la presente contratación que, como instructores, impartan talleres en los estados de la república mexicana a usuarios en general de la plataforma **NaturaLista**; la presente contratación se lleva a cabo con base en el presupuesto asignado en el Anexo 3 del Acuerdo de Colaboración mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF930518F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la **CONABIO**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 


 - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el
 

presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.

- I.3** Su Comité Técnico, en sesión de fecha 26 de enero de 2022 autorizó, en el rubro "NATURALISTA – FCS", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **CONABIO**. Dichos recursos provienen de la Fundación Carlos Slim, A.C. para ejecutar el proyecto "Difusión y Fortalecimiento de la Plataforma de Internet Naturalista" (GRP-P 30199, PT-33511).
- I.4** El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, mediante oficio número SE/082/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, aprobó la realización del proyecto "Difusión y Fortalecimiento de la Plataforma de Internet Naturalista", proyecto que para su cumplimiento, requiere de la ejecución de los servicios materia de este instrumento, y designó como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de dichos servicios al Coordinador de Divulgación de la Biodiversidad de la **CONABIO**, Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso.
- I.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", que:

- II.1** Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes PEMJ880828A13, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- II.2** Cuenta con los estudios, conocimientos y experiencia suficientes para desarrollar las actividades y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato.
- II.3** La documentación que presenta para amparar los conocimientos, experiencia laboral, permisos, licencias, estudios, certificaciones y otros de naturaleza similar son originales y se cotejan con las copias que presenta para su expediente, por lo que cualquier omisión, falsificación o uso de documentos apócrifos, será motivo de rescisión inmediata de este Contrato; en su caso "**EL FONDO**" se reserva el derecho de dar parte a las autoridades correspondientes y actuar conforme a la normatividad vigente.
- II.4** Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitado para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

- II.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Pino Montezuma número 196, Fraccionamiento Los Pinos, Municipio de Morelia, Código Postal 58057, estado de Michoacán.
- III. “LAS PARTES”** declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y Alcance.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con **“EL FONDO”** a impartir **“4 Talleres para el uso de la plataforma Naturalista y temas relacionados el estado de Michoacán y zonas adyacentes”**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos en los términos y condiciones descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y por el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo señalado en la Cláusula Cuarta, formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Obligaciones de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades y productos descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento;
- b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos comprometidos, en los términos del presente Contrato y su **Anexo Único**;
- c) Garantizar la calidad de los productos comprometidos en el presente Contrato y su **Anexo Único**, debiendo cumplir con las especificaciones requeridas;
- d) Prestar **EL SERVICIO** en forma personal e independiente, siendo el único responsable de la ejecución de las actividades;
- e) Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Sexta;
- f) Mantener constante comunicación con el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**;
- g) Atender las observaciones que realice el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, para la entrega satisfactoria de los productos

- comprometidos en este Contrato y su **Anexo Único**, y
- h) En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

TERCERA.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por realizar **EL SERVICIO** en los términos, condiciones y plazos estipulados en este Contrato y en su **Anexo Único**, la cantidad de **\$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.)**, **menos retención de impuestos**, a pagarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria de los productos. Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo relacionado con los servicios objeto de este Contrato.

El pago antes mencionado se efectuará en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

CUARTA. - Seguimiento y Cumplimiento.

El Coordinador de Divulgación de la Biodiversidad de la **CONABIO**, Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, fungirá como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo, con el objeto de darle seguimiento a las actividades a realizar por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento y su **Anexo Único**.

El Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuando **EL SERVICIO** haya concluido satisfactoriamente en los términos del **Anexo Único** del presente instrumento, y lo informará al Secretario Ejecutivo de la **CONABIO** y a la Secretaria Técnica de **"EL FONDO"**.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de **EL SERVICIO**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mantendrá constante comunicación con el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo a través de medios digitales, como correo electrónico, reuniones a distancia a través de plataformas digitales, o bien, mediante reuniones presenciales, quedando evidencia documental a través de las minutas o bitácoras que para tal efecto elabore el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo.

"EL FONDO" se encargará de dar trámite a los pagos respectivos por la realización

de **EL SERVICIO**, previa solicitud por escrito del Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo.

QUINTA.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

“LAS PARTES” convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO**, objeto de este Contrato, serán propiedad de **“EL FONDO”** y de la **CONABIO**, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que respecto de las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial serán de la **CONABIO** y de **“EL FONDO”**, quienes contarán con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

SEXTA.- Confidencialidad.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **“EL FONDO”** o el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO** durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo; información que no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo del Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo antes mencionado, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta Cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

SÉPTIMA.- Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y **“EL FONDO”** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Cuando los productos previstos en el **Anexo Único** del presente Contrato contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o vídeos, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá contar, previamente a su entrega, con la autorización formal de su titular para que se transfieran a la **CONABIO** y a **“EL FONDO”**, con la finalidad de que puedan publicarlos en su página web o cualquier otra forma de difusión sin fines de lucro. En el caso de que el titular de los datos no

autorice su transferencia a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"**, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de **EL SERVICIO** prestado, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su **Anexo Único**.

OCTAVA.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

NOVENA.- Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** ni para la **CONABIO**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza. Debiendo dejar a salvo los derechos de **"EL FONDO"** y de la **CONABIO** en caso de cualquier controversia laboral.

DÉCIMA.- Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo Único** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega de todos los productos a satisfacción de la **CONABIO**, sin que exceda los plazos establecidos en el **Anexo Único** del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Modificaciones.

Durante la vigencia del presente Contrato, **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito modificaciones al instrumento y a su **Anexo Único**, las cuales a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán establecerse mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio, siempre y cuando no se altere el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Terminación Anticipada.

“EL FONDO”, mediante notificación por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, emitida por lo menos con 15 (quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto la **CONABIO** como **“EL FONDO”**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya entregado hasta la fecha de la terminación.

DÉCIMA CUARTA.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **“EL FONDO”**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **“EL FONDO”** se lo notificará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **“EL FONDO”**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

“EL FONDO” se reserva el derecho a ejercer en contra de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a la **CONABIO** y a **“EL FONDO”** la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - Interpretación y Controversias.

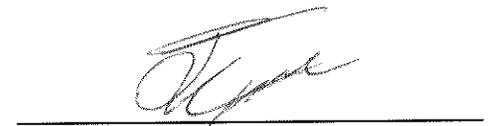
Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, en caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de julio de 2023.

"EL FONDO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa

Secretaría Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


Biól. Juan Carlos Pérez Magaña

Responsable de Seguimiento Técnico
y Operativo de la CONABIO



Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Coordinador de Divulgación de la
Biodiversidad

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para impartir **"4 Talleres para el uso de la plataforma NaturaLista y temas relacionados en el estado de Michoacán y zonas adyacentes"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte el **Biól. Juan Carlos Pérez Magaña**, a los 17 días del mes de julio de 2023.

Anexo Único del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte el **Biól. Juan Carlos Pérez Magaña**, de fecha 17 de julio de 2023.

1. Nombre de EL SERVICIO.

Impartir 4 Talleres para el uso de la plataforma **NaturaLista** y temas relacionados en el estado de Michoacán y zonas adyacentes.

2. Antecedentes.

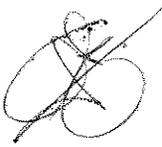
La plataforma **NaturaLista** es una plataforma de internet que incluye información científica integrada por la **CONABIO** desde los últimos 30 años sobre la naturaleza de México (contenidos, mapas, registros de investigación, etc.) e incorpora información de instituciones internacionales, tales como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), *Birdlife International* y de consorcios académicos como Enciclopedia de la Vida (EOL, por sus siglas en inglés), *Universal Biological Indexer and Organizer* (uBio), *Catalog of Life* (COL), *Global Biodiversity Information Facility* (GBIF); asimismo incluye desarrollos tecnológicos recientes, como fotografía digital, redes sociales, y aplicaciones móviles e interfaz de programación de aplicaciones (API, por sus siglas en inglés).

Desde la puesta en marcha del proyecto **“Difusión y Fortalecimiento de la Plataforma de Internet NaturaLista”** en 2014, la red de tutores ha sido fundamental, no solo en las capacitaciones regionales de **NaturaLista**, sino como promotores de ciencia ciudadana en la sociedad, en esta ocasión brindando capacitación a distancia y en forma presencial, teniendo como objetivo dar un mayor impulso a la plataforma de **NaturaLista** e incluir cada vez más regiones, espacios, grupos y sectores de la sociedad.

3. Objetivos.

Mediante la impartición de 4 talleres a través de dos modalidades: a distancia (virtuales) o presenciales, en **el estado de Michoacán** y zonas adyacentes, se pretende:

- a) Promover el uso de la plataforma **NaturaLista** y la participación activa en el registro de la biodiversidad mexicana, así como su importancia;
- b) Dotar a los participantes de habilidades y elementos básicos para el registro de la biodiversidad mediante la fotografía y el uso de la plataforma **NaturaLista**;
- c) Difundir la importancia del registro y seguimiento de la biodiversidad mexicana empleando la plataforma **NaturaLista** para el intercambio de información de las especies observadas;
- d) Brindar apoyo a los participantes en la operación de la plataforma **NaturaLista** y para el registro de la biodiversidad en el momento que lo requieran a través de medios digitales; e
- e) Invitar a los participantes a través de la plataforma **NaturaLista** a la acción, impulsar la participación social, promover acciones ciudadanas de conservación, fomentar actividades de concientización de las problemáticas




medioambientales e involucrar a las personas en acciones de mejora y conservación de la naturaleza.

Para la impartición de los talleres a distancia (virtuales) o presenciales, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** fungirá como capacitador y se sujetará a los lineamientos que le haya proporcionado la **CONABIO**.

4. Resultados esperados.

Como resultado de la impartición de los talleres a distancia (virtuales) o presenciales, los participantes se involucrarán activamente en el levantamiento fotográfico de especies de flora y fauna de su región de origen y lo reflejarán en la plataforma **NaturaLista**.

5. Duración de EL SERVICIO.

Del 17 de julio al 05 de septiembre de 2023.

6. Actividades a desarrollar.

- I. Impartir 4 talleres de capacitación a distancia (virtuales) o presenciales para al menos 25 participantes por cada taller (estudiantes, sector académico, sector gobierno, asociaciones, grupos de la sociedad civil, grupos interesados y público en general), **del estado de Michoacán** y zonas adyacentes;
- II. En la realización de cada taller deberán abordarse los siguientes contenidos:
 - a) Antecedentes de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**);
 - b) Ciencia Ciudadana;
 - c) Biodiversidad e importancia de su estudio; y
 - d) Manejo de la plataforma **NaturaLista** con los siguientes puntos:
 1. Introducción y registro de cuenta;
 2. Sección I. Explora;
 3. Sección II. Observaciones;
 4. Sección III. Identificación;
 5. Módulo IV. Proyectos;
 6. Módulo V. Lugares;
 7. Módulo VI. Guías;
 8. Módulo VII. Gente;
 9. Módulo VIII. Herramientas;
 10. Aplicación móvil/App **NaturaLista**;
 11. Colaboradores de **NaturaLista**: Red de Tutores y Curadores; y
 12. Aportaciones de **NaturaLista** (Casos de éxito).
- III. Impartir 4 talleres a distancia (virtuales) o presenciales, acatando las normas de sanidad de cada entidad, conforme a los lineamientos que le haya proporcionado la **CONABIO**, y teniendo libertad de cátedra para atender las particularidades propias de las regiones donde impartirá los talleres;
- IV. Notificar al Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo con al menos 05

(cinco) días hábiles de anticipación a la realización del taller que corresponda: el público objetivo, las plataformas de transmisión (virtuales) o la locación (presenciales), horarios y fechas dentro del término de duración de **EL SERVICIO** en las regiones donde impartirá los talleres;

- V. Asimismo, debe notificar al Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo con al menos 05 (cinco) días hábiles de anticipación cualquier cambio de fecha, horario y transmisión o locación de los talleres, para poder realizar la modificación oportuna del calendario de talleres en el portal web de la **CONABIO**;
- VI. Realizar un seguimiento dentro de la plataforma **NaturaLista** sobre el número de observaciones que realicen los participantes de los talleres; y
- VII. Entregar al Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo los productos establecidos en el presente **Anexo Único** en los términos previstos en el mismo.

7. Productos a entregar.

Por cada taller a distancia (virtuales), deberá generarse una lista de asistencia y un video grabado. En el caso de talleres presenciales deberá generarse una lista de asistencia y una memoria fotográfica conforme al formato que le entregue la **CONABIO**. Tanto para talleres a distancia (virtuales), como para talleres presenciales se deberá cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de realización del **cuarto** taller, y sin que se exceda del plazo de duración establecido en este **Anexo Único "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a entregar al Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo los productos descritos en el párrafo anterior de este apartado, correspondientes a la impartición de 4 talleres a distancia (virtuales) o presenciales, en **el estado de Michoacán** y zonas adyacentes, mismos que la **CONABIO**, a través del Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo, revisará y en su caso solicitará las correcciones necesarias hasta su satisfacción y aprobación.

